



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

Ref.: Expte. Nº 16084/07.- M.E.C. y T.
-2 cuerpos-
F.A.S.T.A.

BUENOS AIRES, 01 OCT 2010

SEÑOR RECTOR:

Me dirijo a usted a efectos de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial Nº 1236 del 27 de agosto de 2010, por la que este Ministerio otorgó reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de MÉDICO, de acuerdo con lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Saludo a usted atentamente.

ABD.

LIC. JÓRGE STEIMAN
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

SEÑOR RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES
"SANTO TOMÁS DE AQUINO"
LIC. JUAN CARLOS MENA
S. _____ / _____ D.

UNIVERSIDAD F.A.S.T.A. Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino	
ENTRO 06/10/10 J.M.	SALIO



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1236



BUENOS AIRES, 27 AGO 2010

VISTO el expediente N° 16084/07 -2 cuerpos- del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO (FASTA), Facultad de Ciencias Médicas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de MÉDICO, según lo aprobado por las Resoluciones Rectorales N° 259/07, N° 255/09 y N° 3/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por Resolución Ministerial N° 238 del 19 de febrero de 1999 se declara incluido al título de MÉDICO en la nómina prevista en el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

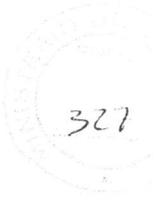
Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por

su.
H
12



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1236



Que por Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2011 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de grado requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento de reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 182 del 16 de abril de 2009 acreditó provisoriamente el proyecto de carrera de MEDICINA; al sólo efecto de reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación en ocasión del fin del ciclo completo de la misma o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que por Resolución Ministerial N° 535 del 10 de agosto de 1999 y N° 1314 del 4 de septiembre de 2007 se aprobaron los contenidos curriculares básicos y criterios de intensidad de la formación práctica para las carreras de Medicina, así como las actividades reservadas para el título de MÉDICO.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones Rectorales ya mencionadas y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO (FASTA), con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Sr.



Ministerio de Educación



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años, a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 182 del 16 de abril de 2009, al título de MÉDICO, que expide la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO (FASTA) perteneciente a la carrera de MEDICINA, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de MÉDICO a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1314/07 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación en ocasión del fin del ciclo completo de la carrera o, si la solicitara y no la obtuviera.

ARTÍCULO 4°.- La UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO (FASTA) desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 182 del 16 de abril de 2009.

Se ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

88
I
S

RESOLUCION N° 236

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES DEL TÍTULO DE MÉDICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO (FASTA), Facultad de Ciencias Médicas.

La ejecución, enseñanza o cualquier tipo de acción destinada a:

- ❖ Anunciar, prescribir, indicar o aplicar cualquier procedimiento directo o indirecto de uso diagnóstico o pronóstico.
- ❖ Planear, programar o ejecutar las acciones tendientes a la preservación, tratamiento y recuperación de la salud o a la provisión de cuidados paliativos.
- ❖ Asesorar a nivel público o privado en materia de salud y practicar pericias médicas.

Todo ello ya sea sobre individuos o sobre el conjunto de la población independientemente de la percepción o no de retribuciones.

Quedan excluidas aquellas actividades legisladas para otros profesionales de la salud, no así las concurrentes.

su
A
ST
SD



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO (FASTA), Facultad de Ciencias Médicas.

TÍTULO: MÉDICO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	--------	-----------------------	---------------------

CICLO BÁSICO

PRIMER AÑO:

01	Anatomía Normal	A	7	252
02	Histología y Embriología	A	5	180
03	Antropología Filosófica	A	2	72
04	Biología Celular y Genética	1° C	4	72
05	Introducción a la Investigación	1° C	3	54
06	Salud Comunitaria I	2° C	5	90
07	Taller de Resolución de Problemas I	2° C	3	54
08	Bioquímica	A	3	108

SEGUNDO AÑO:

09	Fisiología y Biofísica	A	8	288
10	Salud Comunitaria II	A	5	180
11	Salud Mental I	A	2	72
12	Antropología Teológica	A	2	72
13	Inglés Médico	A	2	72
14	Informática Médica I	1° C	2	36
15	Informática Médica II	2° C	2	36
16	Taller de Resolución de Problemas II	2° C	3	54

CICLO CLÍNICO

TERCER AÑO:

17	Anatomía Patológica	A	5	180
18	Farmacología General	A	3	108
19	Salud Comunitaria III	A	3	108
20	Semiología	A	6	216
21	Ética Fundamental y Social	A	2	72
22	Microbiología Clínica	2° C	2	36
23	Salud Pública	1° C	2	36
24	Inmunología Clínica	1° C	2	36
25	Salud Mental II	1° C	3	54
26	Taller de RCP Avanzado	Quinc.	3	6
27	Taller de Resolución de Problemas Clínicos I	2° C	3	54

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
28	Optativa: a) Epidemiología Clínica b) B) Educación para la Salud	2° C	2	36

CUARTO AÑO:

29	Clínica Médica I	A	6	216
30	Clínica Quirúrgica I	A	6	216
31	Farmacología Especial y Toxicología	A	2	72
32	Metodología de la Investigación	A	2	72
33	Bioética	A	2	72
34	Salud Comunitaria IV	1° C	3	54
35	Deontología, Responsabilidad Médica y Medicina Legal	1° C	2	36
36	Diagnóstico por Imágenes I	2° C	2	36
37	Taller de Resolución de Problemas Clínicos II	2° C	3	54
38	Economía Sanitaria	Trim.	2	24
39	Administración de la Salud	Trim.	2	24
40	Optativa: a) Medicina Basada en la Evidencia b) Medicina Familiar	2° C	2	36

QUINTO AÑO:

41	Clínica Médica II	A	6	216
42	Clínica Quirúrgica II	A	6	216
43	Antropología Médica	A	2	72
44	Pediatría	A	4	144
45	Diagnóstico por Imágenes II	1° C	2	36
46	Enfermedades Infecciosas	1° C	3	54
47	Taller de Resolución de Problemas Clínicos III	2° C	3	54
48	Salud Comunitaria V	2° C	3	54
49	Ginecología y Obstetricia	1° C	4	72
50	Medicina Física y de la Rehabilitación	Trim.	2	24
51	Salud Mental III	2° C	2	36
52	Optativa: a) Lectura Crítica de la Literatura Científica b) B) Geriatria	2° C	2	36

SEXTO AÑO:

53	Taller de Integración	A	2	72
54	Internado Rotatorio en Clínica Médica	Bim.	56	448
55	Internado Rotatorio en Cirugía	Bim.	56	448
56	Internado Rotatorio en Gineco-Obstetricia	Bim.	56	448
57	Internado Rotatorio en Pediatría	Bim.	56	448

52,
44
1, P.D.



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1 2 3 6



COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
58	Internado Rotatorio en APS	Bim.	56	448
59	Rotación Optativa: a) Salud Mental b) Emergentología c) Administración de la Salud d) Bioingeniería e) Informática Médica	Mens.	56	224

OTRO REQUISITO:

✓ Práctica Final (Internado Rotatorio): 2.464 Horas Reloj.

se **CARGA HORARIA TOTAL: 7.078 Horas Reloj.**

40
1
22
[Signature]